



SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 11 de julio de 2008 sobre notificación del trámite de audiencia, correspondiente al expediente TR-1273-06 a la empresa "Robledo e Hijos, S.L.". (2008082982)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de trámite de audiencia, relativa al expediente TR-1273-06, del Programa Extraordinario de la Junta de Extremadura para la Transformación de contratos temporales en indefinidos, regulado por el Decreto 116/2006, de 27 de junio, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

"ASUNTO: TRÁMITE DE AUDIENCIA

En relación con su solicitud de subvención, para la transformación de contratos temporales en indefinidos, catalogada con el número de expediente TR-1273-06 y formulada al amparo del Decreto 116/2006, de 27 de junio (DOE número 77, de 1 de julio), se le comunica, que de conformidad con la autorización prestada por la entidad titular del expediente, para que la Consejería de Igualdad y Empleo recabe de otros organismos públicos la información necesaria para comprobar los requisitos y obligaciones que resulten exigibles por la norma antes mencionada, el órgano gestor de la ayuda ha solicitado a los organismos correspondientes, certificación referida al cumplimiento de las obligaciones fiscales y/o tributarias de la entidad, desprendiéndose del examen de las mismas la información que se detalla en la siguiente tabla:

ORGANISMO	FECHA DE EXPEDICIÓN	SITUACIÓN
Seguridad Social	11/03/2008	NO CORRIENTE
Hacienda Autonómica	13/12/2007	CORRIENTE
Hacienda Estatal	12/12/2007	CORRIENTE

De lo anterior se deduce que la entidad solicitante de la ayuda no está al corriente, en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones fiscales y/o tributarias, frente a la Seguridad Social.

Incumpléndose así, lo establecido en el artículo 6 a.1 del Decreto 116/2006, de 27 de junio, por el que se establece como requisito para ser beneficiario de la subvención: "Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma...".

Con anterioridad a la resolución del expediente de subvención, la entidad titular del mismo deberá acreditar el cumplimiento de dicho requisito mediante la presentación de:

Certificación original de la Seguridad Social que acredite que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones con la misma, a los efectos de percepción de subvenciones públicas.

Previamente a resolver, y de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes dentro del plazo de quince días a partir del siguiente a la recepción de este escrito.



En Mérida, a 14 de marzo de 2007. La Jefa de Sección de Ayudas al Empleo, Fdo.: M.^a de los Ángeles Becerra Sánchez”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 11 de julio de 2008. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, M.^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

• • •

ANUNCIO de 11 de julio de 2008 sobre notificación del trámite de audiencia, correspondiente al expediente EE-0932-08 a la empresa "Juan José Cuesta Rodríguez". (2008082983)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de trámite de audiencia, relativa al expediente EE-0932-08, sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“ASUNTO: TRÁMITE DE AUDIENCIA

En relación con su solicitud de subvención, para la contratación indefinida de trabajadores, catalogada con el número de expediente EE-0932-08 y formulada al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo (DOE número 31, de 16 de marzo), se le comunica, que de conformidad con la autorización prestada por la entidad titular del expediente, para que la Consejería de Igualdad y Empleo recabe de otros organismos públicos la información necesaria para comprobar los requisitos y obligaciones que resulten exigibles por la norma antes mencionada, el órgano gestor de la ayuda ha solicitado a los organismos correspondientes, certificación referida al cumplimiento de las obligaciones fiscales y/o tributarias de la entidad, desprendiéndose del examen de las mismas la información que se detalla en la siguiente tabla:

ORGANISMO	FECHA DE EXPEDICIÓN	SITUACIÓN
Seguridad Social	18/03/08	NO AL CORRIENTE

Incumpliendo así, lo establecido en el artículo 5.5 del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, por el que se establece como requisito para ser beneficiario de la subvención: “Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma”.

Por lo que no reúne los requisitos para ser beneficiario de las ayudas, tal y como establece el Decreto 18/2004, de 9 de marzo, DOE n.º 31, de 16 de marzo, en su artículo 3.2, según el cual: “A los efectos del presente Decreto, tendrán la consideración de desempleados aquellas